Junta de Andalucía

**Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.**
Delegación Territorial en Almería.

**Fecha:** La de la firma.

**SENIORS ASISTENCIA S.L.**

**Ref.:** Sección Régimen Económico. AMM/cvr

**Asunto:** Documentación previa adjudicación Talleres CPAs.

**Expte.:** CONTR 2026 63921 (LOTE 1)

En relación con el expediente de contratación del **"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 3 LOTES." – LOTE 1: ZONA ALMERÍA. (EXPTE: CONTR 2026 63921)**, le comunico que su oferta ha sido propuesta como la mejor por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige en la presente contratación, se le requiere para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al del envío de este requerimiento, **presente la documentación que se detalla en el apartado 2º de la cláusula 10.7 del PCAP,** por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No obstante, debe advertirse que, de conformidad con el apartado 1 de la citada cláusula 10.7 del PCAP, "*Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentar la documentación justificativa contenida en las letras a), b), c), y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.*"

Asimismo, "*cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.*"

Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

C/Tiendas 12, 04071 Almería.

Tlf: 950006100
contratación.al.cisjufi@juntadeandalucia.es

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

**Respecto al apartado i) "Garantía definitiva"** le informamos que el código del órgano ante el que se ha de constituir la garantía es el CI0401 y su denominación es DT. ALMERÍA (IS. FAM. E IGUALD.), asimismo el importe correcto para su constitución es de **por importe de 9.915,52 €** (5% de 198.310,35 €).

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido." Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería (fechado y firmado digitalmente),

EL PRESIDENTE DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Antonio Miranda Martínez.